



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°047-2024-MDP

Pacasmayo, 29 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N°012-2024-AESCDU-MDP remitido por el abogado autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de separación convencional y divorcio ulterior, sobre conclusión del procedimiento seguido por Manuel Wilfredo Ledesma Sánchez y doña Roció del Pilar Díaz Huaccha, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente 10559-2023, don Manuel Wilfredo Ledesma Sánchez y doña Roció del Pilar Díaz Huaccha, solicitan se declare su separación convencional al amparo de lo dispuesto por la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y por su reglamento aprobado por D.S N°009-2008-JUS, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N°346-2023-MDP, por la que se admite a trámite dicha solicitud, fijándose como fecha para audiencia única, a las 12.00 del día 05 de enero de 2024, donde se constato la no asistencia de las partes a dicha audiencia, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N°027-2024-MDP con la que se reprograma la misma para el 19 de enero de 2024, a las 12.30 pm.

Que, mediante Informe N°012-2024-AESCDU-MDP, remitido por el abogado autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para trámite de separación convencional y divorcio ulterior, da cuenta que en la fecha y hora precisados en la Resolución de Alcaldía N°027-2024-MDP, las partes de manera reiterada no han asistido a la realización de la diligencia reprogramada y que, por tanto, resulta de aplicación lo dispuesto por la Ley N°29227 y su reglamento, aprobado con D.S N°009-2008-JUS.

Que, en efecto, conforme a lo señalado por el quinto y sexto párrafos del artículo 6° de la Ley N°29227, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento", lo cual resulta concordante con lo señalado por el artículo 12° de su reglamento aprobado por D.S N°009-2008-JUS, que precisa: "Si fuera el caso, se dejara constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declara concluido el procedimiento".

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR la Conclusión del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior tramitado por Manuel Wilfredo Ledesma Sánchez y Roció del Pilar Diaz Huaccha en la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.-REMITIR lo actuado al archivo de trámites de separación convencional y divorcio ulterior correspondiente.

Artículo Tercero.-Notificar con la presente Resolución a don Manuel Wilfredo Ledesma Sánchez y Roció del Pilar Diaz Huaccha, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Ing. Ricardo O. Guasilo Ayala
ALCALDE